



DECRETO N°

1338

TEMUCO, 07 DIC 2021

VISTOS:

1.- La Resolución Exenta N° 8101 de fecha 14.07.2016, que concede Posesión Efectiva de la causante Sra. María Flor Mardones Carrasco.

2.- La Resolución Exenta N° 7656 de fecha 26.06.20189 , que concede Posesión Efectiva del causante Sr. Jimmy Ángel Fuentes Olave.

3.- La Carta N° 2774 de fecha 05.07.2021.

4.- El Dictamen N° 72047 de fecha 19.11.2012, de la Contraloría General de la Republica, sobre la suspensión de una patente de alcohol por incompatibilidad con el Art° 4 de la Ley 19.925.

5.- La Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

6.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

7.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

8.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que existe dos contribuyentes poseedores de patentes de alcoholes limitadas, que se encuentran fallecidos, según consta en certificados de defunción folio N° 500419567616 de fecha 22.11.2021, folio 50038319145 de fecha 16.04.2021, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

2.- Que, el Art° 20 de la Ley 19.925, señala que municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4°.

3.- Que, el Dictamen N° 72047 de fecha 19.11.2012, de la Contraloría General de la Republica, establece la suspensión de la autorización de expendio de bebidas alcohólicas, a los establecimientos cuya patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título a alguna de las personas señaladas en el Art° 4 de ese texto legal, cabe anotar que esta norma tiene por objeto evitar el ejercicio de tal actividad por parte de personas inhábiles, entre las cuales se encuentran menores de dieciocho años.

DECRETO:

1.- **Suspéndase** las siguientes patentes de alcoholes a los contribuyente que se individualizan, y prohibase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Rol	Tipo de Patente	Contribuyente	Rut	Dirección
4-20	Depósito de Bebidas Alcohólicas Mef	María Flor Mardones Carrasco	5.517.375-3	Pasaje 5 N° 01570 A
4-153	Depósito de Bebidas Alcohólicas	Jimmy Ángel Fuentes Olave	15.621.672-0	Costanera N° 01670 A

2388768

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a notificar mediante la Unidad de Inspección la medida adoptada.

3.- Los contribuyentes una vez cumplidos los requisitos, deberán inscribir la patente en el semestre en curso, a fin de proceder con la renovación en virtud de lo establecido Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/HAA/11/11

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

